



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 36
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2019

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y dos diputadas y diputados. Las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla, Ma Carmen Vaca González y Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con cuarenta y siete minutos del trece de junio de dos mil diecinueve. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y cinco votos a favor. - - - - -

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y cinco votos a favor, se aprobó en los mismos términos el acta de la sesión ordinaria celebrada el cuatro de junio del año en curso, con treinta y cinco votos a favor. - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - -

La presidencia decretó un receso en razón de haberse activado la alarma, solicitó desalojar el salón de sesiones y atender las indicaciones de los brigadistas.- - - - -

Se reanudó la sesión a las doce horas con treinta y nueve minutos del día de su inicio.-

La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se adicionan una fracción quinta y un Capítulo Sexto denominado De la Violencia en el Ámbito Digital, con un artículo diez bis, recorriéndose los subsecuentes de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión Para la Igualdad de Género con fundamento en el artículo ciento dieciséis, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Martha Isabel Delgado Zárate, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el diputado integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza que reforma el artículo tres de la Constitución Política



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la más cordial bienvenida a los ciudadanos Salvador Guerra Pérez y Julio Garay Mendoza, invitados por la diputada Ma Carmen Vaca González. De igual forma, dio la bienvenida a los alumnos de la Universidad de León, Campus Guanajuato, invitados por la presidencia. - - - - -

El diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y se derogan los artículos ciento setenta y nueve guion A, ciento setenta y nueve guion B y ciento setenta y nueve guion C del Código Penal del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.

El diputado presidente dio la más cordial bienvenida a los alumnos del *SABES* de la comunidad *Tavera y Juventino Rosas* invitados por él. De igual forma dio la bienvenida a alumnos de la Secundaria *Mayllén* y Telesecundaria doscientos veintisiete, del municipio de León, Guanajuato, invitados por el diputado Miguel Ángel Salim Alle; a las representantes de las estancias infantiles del municipio de Irapuato, Guanajuato, invitadas por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta; a los integrantes de la *Asociación de Jóvenes Empresarios* del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, invitados por la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y, a los alumnos del *Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública*, del municipio de León, Guanajuato, invitados por el Congreso del Estado. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la solicitud formulada por el ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, a efecto de que se le autorice la contratación de uno o varios financiamientos. Una vez lo cual, la turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción sexta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La diputada Vanessa Sánchez Cordero dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a fin de solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas realice la investigación, substanciación y calificación en contra de quien resulte responsable, por conductas constitutivas de responsabilidad administrativa por la omisión en el cumplimiento en tiempo de los artículos segundo y tercero transitorios de la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, así como de los artículos segundo y cuarto transitorios de la Ley para regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura se turnó a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo ciento seis, fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para su estudio y dictamen. -----

El diputado Israel Cabrera Barrón, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato que comparezca la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial ante este Poder Legislativo, con la finalidad de que rinda un informe detallado de la situación que guarda nuestra entidad en materia de calidad del aire, así como el estado actual del equipo de monitoreo que se encuentra en cada una de las estaciones y presente una propuesta de acciones y programas que pretenda o se estén implementando con el gobierno federal y los ayuntamientos, para mejorar de una manera real y posible la calidad del aire en nuestro estado. Asimismo, para exhortar al titular del Poder Ejecutivo para que no se prolongue en los plazos establecidos en los artículos transitorios del decreto gubernativo veintisiete e instale a la brevedad la Comisión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire del Estado de Guanajuato; y para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial presente a la brevedad el proyecto de reglamento interior de la citada comisión y realice las gestiones necesarias para la actualización de los convenios de coordinación que tienen por objeto establecer las bases para instrumentar el programa de gestión para mejorar la calidad del aire en diversos municipios del estado. Concluida la lectura se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo ciento quince, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. –

La presidencia solicitó al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a su propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para que envíen a este Poder Legislativo el diagnóstico integral del estatus que guardan los rellenos sanitarios y los tiraderos controlados y no controlados en el estado, así como la elaboración de una estrategia de gestión integral de residuos del estado de Guanajuato, en la que incorporen la viabilidad de plantas de valorización de residuos sólidos en el estado. Asimismo, para exhortar al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal para establecer en el estado de Guanajuato un mecanismo que permita cerrar tiraderos a cielo abierto a través de la visión basura cero. Concluida la lectura, se turnó a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ciento quince, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

El diputado Héctor Hugo Varela Flores dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos a fin de que lleven a cabo una reingeniería administrativa que permita redireccionar recursos económicos para seguridad pública de sus municipios, pero sin afectar programas o acciones de prioridad y necesidad social; de igual forma para que cumplan con los compromisos municipales en materia de seguridad pública durante la sesión ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, con el objetivo de fortalecer la coordinación y el actuar de las instancias encargadas de seguridad pública de los municipios e informen a esta soberanía las acciones que lleven a cabo para cumplir con los objetivos del exhorto. Concluida la lectura, y en los términos solicitados por las y los proponentes, se sometió a la Asamblea se declarara de obvia resolución su discusión, en los términos del artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, no se registraron participaciones, se recabó la votación económica a través del sistema electrónico y resultó aprobada por unanimidad al registrarse treinta y cinco votos a favor. Acto continuo, se sometió a discusión el punto de acuerdo, se registró la intervención del diputado Juan Antonio Acosta Cano para hablar a favor, concluida la participación se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobado por unanimidad al registrarse treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con las consideraciones a los ayuntamientos del estado para los efectos conducentes. -----

La secretaría dio lectura a la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las comisiones de Asuntos Municipales y Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con el artículo setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la lectura se puso a consideración, no se registraron participaciones, se recabó la votación por cédula a través del sistema electrónico, y resultó aprobada por mayoría al registrarse veintisiete votos a favor y siete votos en contra. La presidencia declaró la modificación de las comisiones de Asuntos Municipales y de Hacienda y Fiscalización conforme a la propuesta aprobada. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del trece al treinta y cuatro del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

así como de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso se dispensara la lectura de los mismos y que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del treinta al treinta y cuatro del orden día, fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta resultó aprobada en votación económica, a través del sistema electrónico, por unanimidad con treinta y seis votos a favor, sin discusión; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión la propuesta de las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, respecto al punto de acuerdo formulado por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de girar atentos exhortos; el primero, al Fiscal General del Estado de Guanajuato para que de forma inmediata pida licencia a su cargo, a fin de que se inicie de forma imparcial y objetiva una investigación por la posible comisión de delitos cometidos presumiblemente en complicidad por su persona; el segundo, dirigido al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para que inicie una carpeta de investigación por la posible comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable; el tercero, al sistema estatal anticorrupción del estado de guanajuato para que inicie una investigación por la posible comisión de hechos de corrupción del titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable y; el cuarto, a la Fiscalía General de la República para que de forma inmediata se inicie una carpeta de investigación por la probable comisión de delitos por parte del Fiscal General del Estado de Guanajuato y/o quien resulte responsable. Se registró la participación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra de la propuesta, durante su intervención fue interpelado por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobada la propuesta por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial Estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos. Se registró la participación del diputado Jaime Hernández Centeno para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y tres votos a favor. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, el artículo cuarenta y ocho bis, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo cincuenta y dos bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salvatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se registró la participación de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general por mayoría con veintinueve votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo cincuenta bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Villagrán, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, un Capítulo Décimo con un artículo cincuenta y cuatro bis y un Capítulo Undécimo con un artículo cincuenta y cuatro ter dentro del Título Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con veintinueve votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce y una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo cuarenta y cinco bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, así como una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo cuarenta y siete bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Yuriria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, una Sección Séptima con un artículo cuarenta y nueve bis y una Sección Octava con un artículo cuarenta y nueve Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Cortazar, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo a la fracción primera del artículo catorce, un artículo cincuenta y dos Bis y una Sección Décima con un artículo cincuenta y dos Ter dentro del Capítulo Décimo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Fue sometido a discusión, en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, a efecto de adicionar un último párrafo al inciso e de la fracción primera y un último párrafo a la fracción segunda del artículo catorce, así como una Sección Octava dentro del Capítulo Décimo con un artículo cincuenta y tres Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de Abasolo, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso i a la fracción primera del artículo catorce, así como las secciones Undécima y Duodécima dentro del Capítulo Décimo con los artículos cincuenta y tres Bis y cincuenta y tres Ter a la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecinueve. Se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, sin discusión, por mayoría con treinta y un votos a favor y cinco votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y al no registrarse intervenciones, la presidencia declaró aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a cinco iniciativas de reformas, adiciones y derogación de diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato: la primera, a efecto de reformar la fracción sexta del artículo cuatrocientos noventa y siete, presentada por el diputado Ismael Sánchez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura; la segunda, de reforma al artículo trecientos treinta y uno y derogación del artículo trecientos veintinueve, presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena; la tercera, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción cuarta del artículo sesenta y seis, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la cuarta, de reforma al artículo trecientos sesenta y cinco guion a, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y la quinta, suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de reformar los artículos trecientos veintinueve y trecientos treinta y uno. Se registraron las participaciones de la diputada Jessica Cabal Ceballos en los términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y de los diputados Jaime Hernández Centeno y Víctor Manuel Zanella Huerta, para hablar a favor. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen en lo general, por unanimidad con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y se registraron las participaciones de la diputada Celeste Gómez Fragoso para reservarse el artículo cuatrocientos noventa y siete, fracción sexta, una vez lo cual se puso a consideración y al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico y resultó aprobada por unanimidad con treinta y cuatro votos a favor; y del diputado José Huerta Aboytes para reservarse el artículo sesenta y seis, fracción cuarta en su párrafo tercero, concluida su participación se puso a consideración sin registrarse participaciones, se recabó la votación nominal por el sistema electrónico y resultó aprobada por unanimidad al registrarse treinta y tres votos a favor. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, formulada por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, no se registraron participaciones. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, la presidencia manifestó que procedía que la Asamblea se pronunciara sobre la designación del maestro Jorge Daniel Jiménez Lona para ocupar el cargo de Consejero del Poder Judicial del Estado, y se recabó votación por cédula bajo la modalidad convencional, en los términos del artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la propuesta de designación resultó aprobada por mayoría, al registrarse treinta y dos votos a favor, dos votos en contra y un voto nulo. En consecuencia, se designó al maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, como Consejero del Poder Judicial del Estado, por el término de cuatro años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos sesenta y tres fracción vigésima primera, ochenta y dos y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. De igual forma, se instruyó comunicar al Ejecutivo del Estado la designación del Consejero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y al maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, para que rinda la protesta de ley. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman los artículos setenta y siete y ciento treinta y uno; y se adiciona el artículo ciento treinta y uno guion uno a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. Se registraron las participaciones del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra y del diputado Germán Cervantes Vega para hablar a favor. Una vez lo cual, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con veintiséis votos a favor y siete votos en contra. Enseguida, fue puesto a discusión en lo particular y se registró la participación del diputado Raúl Humberto Márquez Albo para reservarse los artículos ciento treinta y uno, ciento treinta y uno guion uno, ciento treinta y uno guion dos y la adición de un artículo transitorio. Una vez lo cual se pusieron a consideración una a una y no se registraron participaciones, por lo que se recabó votación nominal a través del sistema electrónico de cada una en los términos del artículo ciento ochenta y siete de la Ley del Poder Legislativo del Estado y resultaron no aprobadas por mayoría al registrarse en las dos primeras reservas nueve votos a favor y veintitrés votos en contra; en la tercera, diez votos a favor y veintidós votos en contra y en la última reserva se registraron diez votos a favor y veintitrés votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados contenidos en el dictamen y ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para exhortar a los cuarenta y seis ayuntamientos del estado de Guanajuato para que hagan un análisis y establezcan un programa de actualización reglamentaria y, en su momento, informen los resultados a esta soberanía. Se registró la intervención de la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno para hablar a favor. Agotada la intervención, se recabó votación nominal, por el sistema electrónico, y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y dos votos a favor. Enseguida, la presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado junto con el dictamen a los ayuntamientos del estado, para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo informe de resultados de la auditoría específica practicada al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional tramitada bajo número de expediente ASEG/DGAJ/DISE/10/2018, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, respecto a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y control del contrato SOP/RE/LS/PU/GCE/OB/OP/2017-0212, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose veintinueve votos a favor y la abstención de la diputada Noemí Márquez Márquez justificando los motivos de la misma. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince – dos mil dieciocho de Cortazar, Guanajuato. No se registraron participaciones por lo que se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, registrándose veintinueve votos a favor y la abstención de la diputada Angélica Paola Yáñez González justificando los motivos de la misma. La presidencia declaró aprobado el dictamen por unanimidad e instruyó la remisión del acuerdo aprobado junto con su dictamen y el informe general a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia; así como al ayuntamiento de Cortazar, Guanajuato, para su conocimiento. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del treinta al treinta y cuatro del orden del día, relativos a:

1) Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Manuel Doblado, Guanajuato; **2)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Salamanca, Guanajuato; **3)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Tarimoro, Guanajuato; **4)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Romita, Guanajuato; y **5)** Informe general formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato del proceso de entrega recepción correspondiente a la administración pública municipal dos mil quince-dos mil dieciocho de Uriangato, Guanajuato. Al no haberse registrado intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por unanimidad, al computarse treinta y un votos a favor. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes generales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como a los ayuntamientos de Manuel Doblado, Salamanca, Tarimoro, Romita y Uriangato, para su conocimiento. -----

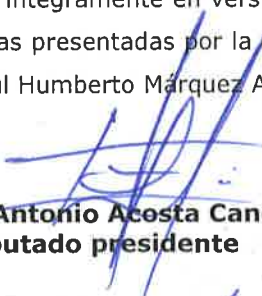
En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la tribuna las diputadas Cláudia Silva Campos, con el tema *exhorto a los poderes Ejecutivo y Judicial*, durante su intervención presentó una propuesta de punto de acuerdo, la presidencia la recibió y comunicó que en los términos del artículo ciento cincuenta y dos, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se enlistaría en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria; Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, con el tema *felicitación a atleta acambarense*; Ma Carmen Vaca González, con el tema *Día Mundial del Maltrato Infantil*, y finalmente, Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema *casi doscientos*. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados; y haberse retirado el diputado J. Jesús Oviedo Herrera con permiso de la presidencia. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el cuórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las diecisiete horas con trece minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como las reservas presentadas por la diputada Celeste Gomez Fragoso y los diputados José Huerta Aboytes y Raúl Humberto Márquez Albo. Damos fe. -----



Juan Antonio Acosta Cano
Diputado presidente



Katya Cristina Soto Escamilla
Diputada secretaria



Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante
Diputada secretaria



Héctor Hugo Varela Flores
Diputado vicepresidente

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva tocante a la iniciativa, mediante la cual se reforma la fracción VI del artículo 497 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en virtud de las siguientes consideraciones:

El interés superior de los menores es una consideración primordial, siempre se debe de garantizar en el diseño y ejecución de las políticas pública. Aprobar, difundir y dar seguimiento a las normas que garanticen los derechos de los menores es nuestra obligación.

En concordancia con la normatividad aplicable, y en congruencia con nuestro actuar, debemos de considerar la prioridad del interés superior de los menores, y, por ende, no se debe de trastocar cuando por acciones previas se vea vulnerado, como en el caso del incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En cuanto a la posibilidad de recuperación de la patria potestad de la que se ha privado por los motivos expuestos en el dictamen que hoy nos ocupa, se debe prever tal posibilidad sin duda, sin embargo, siempre y cuando se den dos requisitos esenciales:

3. Que haya cesado la causa que motivó su privación y acredite en un tiempo prudente estar cumpliendo. Este requisito si se contempla en el proyecto de decreto.
4. Que la recuperación no vulnere el interés superior del menor. Falta este requisito y es el motivo de mi reserva.

Me explico compañeros, el interés superior del menor no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión. Por el

contrario, para que una determinada decisión pueda justificarse en nombre del mencionado principio, es necesario que se reúnan, al menos, cuatro condiciones básicas:

- 5) en primer lugar, el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir; debe hacer relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y psicológicas;
- 6) En segundo término, debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos, encargados de protegerlo;
- 7) En tercer lugar; se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio;
- 8) Por último, debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente reserva:

FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DICE:

Art. 497. La Patria potestad...

I. a V. ...

VI. El incumplimiento de...

Quien haya perdido la patria potestad por el incumplimiento de la obligación alimentaria, podrá recuperarla cuando demuestre no tener adeudos en el pago de la pensión y otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de ésta. No procederá la recuperación de la patria potestad, cuando el menor o incapaz se haya dado en adopción.

No serán considerados...»

FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DEBE DECIR:

Art. 497. La Patria potestad...

I. a V. ...

VI. El incumplimiento de...

Quien haya perdido la patria potestad por el incumplimiento de la obligación alimentaria, podrá recuperarla cuando demuestre no tener adeudos en el pago de la pensión y otorgue garantía anual sobre el cumplimiento de ésta, **siempre y cuando no se trastoque el interés superior del menor. No procederá la recuperación de la patria potestad, cuando el menor o incapaz se haya dado en adopción.**

No serán considerados...»

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito:

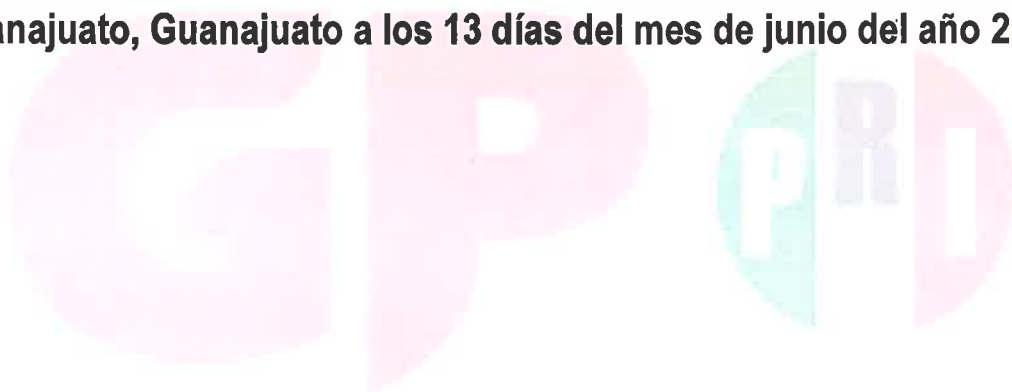
Único. – Proceder conforme a derecho.

Atentamente



Diputada Celeste Gómez Frago.

Guanajuato, Guanajuato a los 13 días del mes de junio del año 2019.



**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva al artículo 66 contenido en el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil vigente en nuestra Entidad federativa, y que en este momento se discute en lo particular, relativo a la obligación del oficial del registro civil para registrar en el acta de nacimiento los nombres solicitados. Lo anterior, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Del dominio de todos los legisladores es, que la técnica legislativa obedece a elementos necesarios de claridad en la norma, evitar también la utilización de palabras y frases obvias o innecesarias.

Resulta omiso e innecesario agregar al marco normativo precisiones u obviedades que resulten en repeticiones o pleonasmos. Motivo por el cual, mi reserva plantea clarificar el texto y retirar del articulado palabras redundantes. Lo anterior, en concordancia y coherencia con el objeto de la iniciativa planteada de origen, que consiste en respetar el derecho a la identidad de los pueblos indígenas, respetar su cultura, lengua y tradiciones y eliminar cualquier posibilidad de práctica discriminatoria.

En tal sentido, la redacción del artículo 66 del Código Civil, genera confusión respecto a si se trata de “todos los casos que se presenten al oficial del registro Civil, o sólo a los nombres que provienen de lenguas indígenas.

En efecto, el texto propuesto dice “***En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas***”.

La confusión se causa por el hecho de que la fracción IV del artículo 66, antes de la adición propuesta, contiene 2 párrafos previos, lo cual genera la impresión de que la adición propuesta se aplicaría a todos los nombres en general y no sólo a los que provienen de lenguas indígenas; por ello es que, para que la norma sea lo suficientemente clara es que proponemos que se modifique la redacción que nos hemos reservado.

Nuestra propuesta consiste en que el párrafo comience con la precisión del destinatario del supuesto normativo planteado en la adición, para evitar que se produzca la confusa impresión de que la revisión a la que se debe obligar al oficial del registro civil, opere para todos los casos.

Por otra parte, existe en el texto una frase que de suyo resulta redundante, obvia o innecesaria, siendo ésta, cito: “***con estricto apego***”; pues resulta obvio que debe ser con “***estricto***” apego a las formas, por lo cual está de más dejar la

palabra “estricto”. Si queda únicamente la frase “Con apego”, no variamos el sentido de la norma y quitamos obviedades al texto.

Consideramos que al omitir las palabras referidas al texto de la norma no se cambia el sentido y objeto de la adición planteada en el artículo 66, por el contrario, la perfecciona y mejora la técnica legislativa en cuanto a su redacción. En conclusión, pretendemos con esta reserva mejorar la redacción y cumplir dos objetivos:

- 1) Mayor claridad y precisión en la norma; y
- 2) Un Texto normativo sin redundancias y obviedades.

Con estos argumentos evidenciamos la necesidad de la reserva que aquí planteo:

En tal sentido, por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su consideración la siguiente propuesta de modificación:

ARTÍCULO 66, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL, DICE:

IV. El nombre y...

El Oficial del...

En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

ARTÍCULO 66, TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV, DEBE DECIR:

IV. El nombre y...

El Oficial del...

En los casos provenientes de lenguas indígenas, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las dichas lenguas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito:

Único. – Proceder conforme a derecho.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato a 13 de junio del año 2019.


Diputado José Huerta Aboytes.

**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva al artículo 66 contenido en el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil vigente en nuestra Entidad federativa, y que en este momento se discute en lo particular, relativo a la obligación del oficial del registro civil para registrar en el acta de nacimiento los nombres solicitados. Lo anterior, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Es del dominio de todos Ustedes, que la técnica legislativa obedece a elementos necesarios de claridad en la norma, evitar también la utilización de palabras y frases obvias o innecesarias.

Resulta omiso e innecesario agregar al marco normativo precisiones u obviedades que resulten en repeticiones o pleonasmos. Motivo por el cual, mi reserva plantea clarificar el texto y retirar del articulado palabras redundantes. Lo anterior, en concordancia y coherencia con el objeto de la iniciativa planteada de origen, que consiste en respetar el derecho a la identidad de los pueblos indígenas, respetar su cultura, lengua y tradiciones y eliminar cualquier posibilidad de práctica discriminatoria.

En tal sentido, la redacción del artículo 66 del Código Civil, genera confusión respecto a si se trata de “todos los casos que se presenten al oficial del registro Civil, o sólo a los nombres que provienen de lenguas indígenas.

En efecto, el texto propuesto dice “***En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas***”.

La confusión se causa por el hecho de que la fracción IV del artículo 66, antes de la adición propuesta, contiene 2 párrafos previos, lo cual genera la impresión de que la adición propuesta se aplicaría a todos los nombres en general y no sólo a los que provienen de lenguas indígenas; por ello es que, para que la norma sea lo suficientemente clara es que proponemos que se modifique la redacción que nos hemos reservado.

Nuestra propuesta consiste en que el párrafo comience con la precisión del destinatario del supuesto normativo planteado en la adición, para evitar que se produzca la confusa impresión de que la revisión a la que se debe obligar al oficial del registro civil, opere para todos los casos.

Por otra parte, existe en el texto una frase que de suyo resulta redundante, obvia o innecesaria, siendo ésta, cito: “***con estricto apego***”; pues resulta obvio que debe ser con “***estricto***” apego a las formas, por lo cual está de más dejar la

palabra “estricto”. Si queda únicamente la frase “Con apego”, no variamos el sentido de la norma y quitamos obviedades al texto.

Consideramos que al omitir las palabras referidas al texto de la norma no se cambia el sentido y objeto de la adición planteada en el artículo 66, por el contrario, la perfecciona y mejora la técnica legislativa en cuanto a su redacción. En conclusión, pretendemos con esta reserva mejorar la redacción y cumplir dos objetivos:

- 1) Mayor claridad y precisión en la norma; y
- 2) Un Texto normativo sin redundancias y obviedades.

Con estos argumentos evidenciamos la necesidad de la reserva que aquí planteo:

En tal sentido, por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a su consideración la siguiente propuesta de modificación:

ARTÍCULO 66, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO CIVIL, DICE:

IV. El nombre y...

El Oficial del...

En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

ARTÍCULO 66, TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV, DEBE DECIR:

IV. El nombre y...

El Oficial del...

En los casos provenientes de lenguas indígenas, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las dichas lenguas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, le solicito:

Único. – Proceder conforme a derecho.

Atentamente

Guanajuato, Guanajuato a 13 de junio del año 2019.



Diputado José Huerta Aboytes.

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Dip. **Raúl Humberto Márquez albo** integrante de grupo parlamentario MORENA ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito a someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente reserva y propuesta donde solicito que se adicione un tercer transitorio relativo a la iniciativa formulada por el grupo parlamentario de Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

Dice	Debe decir
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</p> <p>Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un periodo de 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero. El presente Decreto entrará en...</p> <p>Artículo Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un...</p> <p>Artículo tercero. El Presente Decreto entrará en vigor al inicio de los Ayuntamientos 2021-2024.</p>

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019


DIP. Raúl Humberto Márquez Albo.

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Dip. **Raúl Humberto Márquez albo** integrante de grupo parlamentario MORENA ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente reserva y propuesta donde solicito se adicione una fracción IV al 131-2 relativo a la iniciativa formulada por el grupo parlamentario de Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 131-2. La convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano se realizará cumpliendo al menos con las siguientes bases:</p> <p>I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos de nacionalidad mexicana, tener residencia en el municipio al menos de 3 años y no haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal para el Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;</p> <p>II. Los interesados deberán entregar en un solo acto los siguientes documentos: copia de acta de nacimiento, copia de identificación oficial vigente, carta de residencia en el municipio y curriculum vitae; y</p> <p>III. El Ayuntamiento revisará que se cumpla con los requisitos, evaluará las propuestas recibidas considerando el perfil, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, y propondrán el listado que estimen más apropiado.</p>	<p>Artículo 131-2. La convocatoria para integrar...</p> <p>I. Los aspirantes deberán ser ciudadanos de nacionalidad mexicana...</p> <p>II. Los interesados deberán entregar ...</p> <p>III. El Ayuntamiento revisará que...</p> <p>IV. Los aspirantes no deberán tener afiliación a ningún partido político.</p>

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019


DIP. Raul Humberto Márquez Albo.

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Dip. **Raúl Humberto Márquez albo** integrante de grupo parlamentario MORENA ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente reserva y propuesta donde solicito que se modifique el artículo 131 párrafo segundo relativo a la iniciativa formulada por el grupo parlamentario de Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

Dice	Debe decir
<p style="text-align: right;"><i>Contraloría Municipal</i></p> <p>Artículo 131. La contraloría municipal ...</p> <p>La contraloría municipal ...</p> <p>El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.</p> <p>Para formular su propuesta, el Comité Municipal Ciudadano deberá realizar consulta pública la ciudadanía. La consulta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en los lugares de mayor afluencia en el Municipio, a efecto de que las propuestas que formulen los ciudadanos se integren en una terna que se presentará al Ayuntamiento.</p> <p>La integración y funcionamiento del mecanismo de consulta se establecerá en el reglamento municipal respectivo, apegándose a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez; garantizándose la participación de los ciudadanos, en particular y de la sociedad civil organizada.</p> <p>De la propuesta ...</p> <p>Para el supuesto de lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá</p>	<p style="text-align: right;"><i>Contraloría Municipal</i></p> <p>Artículo 131. La contraloría municipal ...</p> <p>La contraloría municipal ...</p> <p>El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de tres años y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.</p> <p>Para formular su propuesta...</p> <p>La integración y funcionamiento del mecanismo...</p> <p>De la propuesta ...</p> <p>Para el supuesto de lo señalado...</p> <p>La consulta para la designación...</p> <p>La violación al ...</p>

nombrar contralor municipal a más tardar cuarenta y cinco días a partir de la ausencia definitiva del titular de la contraloría municipal, en tanto se designará un encargado de despacho.

La consulta para la designación de Contralor Municipal estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano, quien podrá solicitar asesoría al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el mecanismo de consulta, previa a la publicación de la convocatoria.

La violación al ...

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019



DIP. Raúl Humberto Márquez Albo.

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Dip. **Raúl Humberto Márquez albo** integrante de grupo parlamentario MORENA ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente reserva y propuesta donde solicito que se adicione un último párrafo al 131-1, relativo a la iniciativa formulada por el grupo parlamentario de Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a lo siguiente:

Dice	Debe decir
<p style="text-align: center;"><i>Del Comité Municipal Ciudadano</i></p> <p>Artículo 131-1. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorario y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.</p> <p>En la conformación del Comité prevalecerá la equidad de género.</p> <p>El Ayuntamiento convocará, preferentemente, a las instituciones de educación media y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, para proponer candidatos a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano.</p>	<p style="text-align: center;"><i>Del Comité Municipal Ciudadano</i></p> <p>Artículo 131-1. El Ayuntamiento constituirá un Comité Municipal Ciudadano...</p> <p>En la conformación del Comité...</p> <p>El Ayuntamiento convocará, preferentemente...</p> <p>El Comité Municipal Ciudadano será electo por Mayoría calificada.</p>

Guanajuato, Gto., 13 de junio de 2019



DIP. Raúl Humberto Márquez Albo.